

CONTRATO PEDIDO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO", REPRESENTADA POR LA DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA HUSSEIN FÉLIX SÁNCHEZ VALDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. " EL ARRENDATARIO" DECLARA:

A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del decreto 59 que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, publicado en Gaceta de Gobierno en fecha 8 de agosto del 2007.

B. Que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

C. Que tiene establecido su domicilio en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, C.P. 55600, Zumpango, Estado de México.

D. Que la DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, conferido en la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango y conforme al nombramiento de fecha 16 de Enero del 2013.

E. En fecha 29 de enero del presente año, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango mediante oficio número 217H113001/1115/2014 le notificó a la persona física Hussein Félix Sánchez Valdez la adjudicación de las partidas materia del presente contrato, derivada del proceso adquisitivo HRAEZ-AD-001-2014.

F. Se cuenta con los recursos presupuestados en el ejercicio de 2014, para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato.

G. Que su Registro Federal de Contribuyentes es HRA070808H31.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A. Que es una persona física, con actividad de comercio, con categoría de otros servicios de apoyo a los negocios debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda, con clave de R.F.C. SAVH670829RH1.

B. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no se encuentra en alguno o algunos de los supuestos establecidos en el Artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

C. Que se identifica plenamente con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector SNVLHS67082909H300.

D. Que bajo protesta de decir verdad señala que su domicilio legal se encuentra ubicado en Calle Bosques de Viena 5 25 Fraccionamiento Bosques del Lago C.P. 54766, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

H. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y demás disposiciones administrativas y supletorias, publicada en Gaceta de Gobierno el 3 de mayo del 2013 y 29 de octubre del 2013 respectivamente.

I. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

A. Que se obligan en los términos de este contrato y de los preceptos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento, y

B. Que será a cargo de cada una de las partes el pago de los impuestos que les correspondan.

Enteradas las partes del contenido, alcance legal y técnico de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad por tener capacidad y representación con que comparecen a la celebración de este contrato en el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL ARRENDADOR" contrata a "EL ARRENDATARIO" a través de Contrato Pedido para que lleve a cabo a favor del primero de los nombrados la adquisición del servicio de dosimetría cuyas características, especificaciones y precios unitarios se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO POR PARTIDA IVA INCLUIDO
1	SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA PERSONAL, INCLUYENDO REPORTE MENSUAL Y LECTURA ANUAL ACOMULADA, RENTA Y ENVÍO. PAQ. DE 35 DOSIMETROS	SERVICIO DE DOSIMETRÍA MENSUAL	12	\$2,378.00	\$28,536.00

\$28,536.00

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL ARRENDADOR" se obliga a cubrir a "EL ARRENDATARIO" el importe de \$ 28,536.00 (veintiocho mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma cantidad que será liquidada diferidamente durante la vigencia del presente contrato, por la PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, descrito en la Cláusula Primera de este contrato y realizada durante la vigencia del mismo.

Ambas partes acuerdan que los precios establecidos en este contrato son fijos durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA.- LUGAR, FECHA Y FORMA DE ENTREGA.

"EL ARRENDATARIO" se obliga a entregar el equipo para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA en la Dirección Técnica Operativa del Hospital, ubicado en el edificio de gobierno, situado en Carretera Zumpango Jilotzingo No 400, Barrio de Santiago segunda sección Zumpango de Ocampo, Estado de México, en un horario de recepción de 9:00 a 18:00 horas únicamente en días hábiles.

- a) La entrega total de la partida adjudicada de la adquisición del SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA, por parte de "EL ARRENDADOR" para "EL ARRENADATARIO" será durante el mes de Febrero de 2014.
- b) Entregar los bienes en la presentación requerida y en el plazo y lugar establecido, así como en buenas condiciones en forma inmediata.

c) Para la identificación y empaque del equipo de DOSIMETRIA a entregar, el "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con lo siguiente:

- Identificar los equipos con el nombre o razón social del mismo, descripción del artículo.
- Los materiales, soluciones equipos e insumos que utilice el prestador de servicio para cumplir con el presente contrato, deberán cumplir con la descripción técnica del servicio, ser nuevos y de marca reconocida en el mercado, sin que dicha circunstancia faculte al prestador del servicio un para reclamar un pago adicional por este concepto, así como tampoco por el uso de equipos espéciales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que el precio se encuentra incluido en la cantidad que el "ARRENDATARIO" se obliga a pagar por la contraprestación por los servicios objeto de este instrumento.
- El "ARRENDADOR" se compromete a canjear cada treinta días los equipos de DOSIMETRIA dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes.

CUARTA.- VIGENCIA.

Se establece como plazo de vigencia del presente contrato el lapso que se comprenda a partir de la fecha de su firma y hasta doce meses posteriores, por lo que su vigencia será hasta el 31 de enero del año 2015.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Los pagos contra la cantidad establecida en la Cláusula Segunda se llevarán a cabo conforme "EL ARRENDATARIO" presente las facturas del consumo. "EL ARRENDADOR" cubrirá el pago dentro de los treinta días naturales posteriores a la presentación de la documentación para trámite de pago debidamente soportada y requisitada, previa entrega de los bienes objeto del presente contrato.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO.

"EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" convienen que los pagos de las facturas a que se refiere la cláusula anterior, se harán por "EL ARRENDADOR" en las oficinas administrativas del mismo ubicadas en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Colonia Barrio de Santiago segunda sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

La cantidad estipulada se pagará en moneda nacional, previa presentación y autorización de la factura correspondiente por las adquisiciones contratadas, por "EL ARRENDADOR", impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato; por lo que "EL ARRENDATARIO" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and a signature at the bottom.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "EL ARRENDADOR" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma de este contrato, la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, siendo su valor de cualquiera de estas formas el 10% (Diez por ciento) del importe total de este instrumento (sin incluir I.V.A.), mismo que ha quedado señalado en la Cláusula Segunda, garantía otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de "EL ARRENDADOR".

Cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes suministrados imputables a "EL ARRENDATARIO" y dentro del periodo de garantía de los mismos, este se compromete a reponer el 100 % del volumen devuelto, en un periodo de 10 días naturales, independientemente de las infracciones y sanciones correspondientes.

"EL ARRENDADOR" a través de la Subdirecciones de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como de la Dirección Técnico Operativa, podrá inspeccionar los establecimientos del "EL ARRENDATARIO", así como el equipo de Dosímetros adjudicados, a fin de verificar la veracidad de la infraestructura manifestada por la persona física y la calidad de estas.

El contrato no surtirá efecto a favor de "EL ARRENDATARIO" mientras éste no entregue dicha garantía a "EL ARRENDADOR", en donde la Institución Mexicana debidamente autorizada convenga en aceptar las siguientes declaraciones expresas:

Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.

Que se expida de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Que la garantía se otorga en los términos de este contrato.

La garantía continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "EL ARRENDADOR" y se haya comunicado por escrito a "EL ARRENDATARIO".

La finalidad de la garantía es la entrega total de los bienes, materia del contrato citado.

Que la garantía exhibida estará vigente hasta que se cumpla a satisfacción de "EL ARRENDADOR" por parte de "EL ARRENDATARIO" con los bienes objeto del contrato y durante los 12 (Doce) Meses siguientes al término de la vigencia del mismo, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del fiado, permaneciendo en vigor durante la substanciación de

todos los juicios o recursos que se interpongan hasta que haya resolución definitiva de autoridad competente.

Que para cancelar la garantía, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL ARRENDADOR" que la producirá sólo cuando "EL ARRENDATARIO" haya cumplido con todas la obligaciones que se deriven del contrato.

En el supuesto que "EL ARRENDATARIO" no entregue garantía en el plazo pactado mismo que ha quedado señalado en esta Cláusula, "EL ARRENDADOR" en los términos de la Cláusula Décima Primera, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables exclusivamente a "EL ARRENDATARIO".

OCTAVA.- IMPUESTOS.

"EL ARRENDADOR" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado. Todos los demás impuestos que se causen serán pagados por "EL ARRENDATARIO".

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES Y GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL ARRENDADOR" garantiza que el bien objeto del contrato está libre de defectos materiales y en buenas condiciones, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Cláusula Primera del presente contrato.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan del **SERVICIO DE DOSIMETRIA**, que lo haga impropio para el uso a que se le destine, que de haberlo conocido "EL ARRENDATARIO" no lo hubiere adquirido o lo hubiere adquirido a un menor precio.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los equipos que los hagan impropios para los usos a que se les destinen o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL ARRENDADOR" no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio. Por lo anterior "EL ARRENDATARIO" presenta la garantía contra defectos o vicios ocultos misma que deberá entregarse dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes correspondientes a la contratación del servicio de dosimetría, con vigencia de mínimo doce meses por un monto del cinco por ciento (5%) del importe total del presente contrato.

DÉCIMA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.

"EL ARRENDADOR " manifiesta que el equipó del **SERVICIO DE DOSIMETRIA**, materia del presente contrato se encuentra libre de derecho alguno a favor de terceros, por lo que se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufiere "EL ARRENDATARIO " con este motivo y, llegado el caso de que algún tercero entablará litigio en relación con dichos bienes en contra de "EL ARRENDATARIO " y, por este motivo fuere privada de todo o parte de los mismos por sentencia que cause ejecutoria, "EL ARRENDADOR"

se compromete a indemnizar a ésta última de todo aquello que para el enajenante de mala fe establece el Código Civil para el Estado de México, de aplicación supletorio.

DÉCIMA PRIMERA.- RECISIÓN.

"EL ARRENDADOR" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones de "EL ARRENDATARIO" Si no realiza la entrega del bien, así como el canje de los equipos en los términos del presente contrato;

- a) La rescisión administrativa aquí pactada, opera de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ARRENDADOR", comunique por escrito al "EL ARRENDATARIO" tal determinación y en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo del Estado de México.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL ARRENDATARIO" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL ARRENDADOR", además de que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.-EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RECISION ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

- a) "EL ARRENDATARIO" pagara a "EL ARRENDADOR" las penas convencionales estipuladas en el presente contrato las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.
- b) "EL ARRENDADOR" informara por escrito a la Secretaria de Finanzas, la rescisión en la que "EL ARRENDATARIO" ha incurrido.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL ARRENDADOR" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin responsabilidad para el, cuando concurren razones de interés general.

Independientemente de lo anterior las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado para su terminación, mediante escrito en el que cualquiera de las partes manifiesten su voluntad de darlo por terminado, dicho aviso surtirá sus efectos a los sesenta días naturales a partir de su notificación.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso de que " EL ARRENDATARIO" no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones derivadas del presente instrumento, por razones imputables a éste, conviene en pagar a " EL ARRENDADOR" una pena equivalente a un importe del uno al millar por cada día natural de retraso sobre el monto de los bienes no proporcionados y descritos en la Cláusula Primera de este contrato.

"EL ARRENDADOR" podrá, con base en la Cláusula Décima Primera, rescindir el contrato; haciendo efectiva la fianza estipulada en la Cláusula Séptima de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- SOMETIMIENTO.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca, renunciando " EL ARRENDATARIO" al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente a futuro. En consecuencia, declara ser mexicano en cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

"EL HOSPITAL": Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

"EL PROVEEDOR": Calle Bosques de Viena 5 25 Fraccionamiento Bosques del Lago C.P. 54766, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firman por quintuplicado en Zumpango, Estado de México, el día seis de febrero del 2014.

"EL ARRENDADOR

Dra. Anette Elena Ochmann Ratsch
Directora General del Hospital
Regional de Alta Especialidad
de Zumpango.

"EL ARRENDATARIO

C. Hussein Félix Sánchez Valdez

TESTIGOS

Alejandro Leonardo García Franco
Director de Administración y Finanzas
del Hospital Regional de Alta
Especialidad de Zumpango

Lic. Ángel Omar Salgado Maciel
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales del Hospital
Regional de Alta Especialidad
de Zumpango

Lic. Ana Bertha Domínguez Montiel
Jefa de la Unidad Jurídica del Hospital
Regional de Alta Especialidad de
Zumpango